

ORDENANZA Nº: 989/92.-

Ramallo, 14 de abril de 1992

VISTO:

La sanción de la Ley 11.184, reconocida como "LEY DE RECONVERSIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES";

Que la Municipalidad de Ramallo ha quedado adherida al régimen de la Ley 11.184, conforme lo prevé el Artículo 42º de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que por tal adhesión serán de aplicación en la Municipalidad de Ramallo las disposiciones del TITULO II y las de los Artículos 35º, 36º, 37º y 40ºde la Ley 11.184;

Que será necesario disponer el pago de indemnizaciones en casos de prescindibilidad y/o retiros voluntarios, debiéndose por lo tanto producir las adecuaciones presupuestarias pertinentes;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, la siguiente partida:

FINALIDAD 3 - 1		
1.1.1.5.3.	Indemnización LEY 11.184	\$ 10.000,-
FINALIDAD 4		
1.1.1.5.3.	Indemnización LEY 11.184	<u>\$ 10.000,-</u>
	TOTAL	\$ 20.000,-.-----

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo ----- anterior, serán tomados de la siguiente partida:

FINALIDAD 3 - ITEM 1		
2.5.2.4.	Pavimentos Flexibles y Rígidos	\$ 20.000,-.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 1992.-----